



Resolución I.M. N.º 423/2026.-

POR LA CUAL SE COMUNICA LOS PUNTAJES OBTENIDOS EN EL MARCO DEL LLAMADO A MENOR CUANTÍA NACIONAL "SERVICIO DE CONSULTORÍA" AD REFERENDUM 2026 CON ID 478868.

Ñemby, 27 de enero de 2026

VISTO: La recomendación emanada del Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones, según Informe de Evaluación Técnico de fecha 9 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92º.- De la contratación de consultoría de la Ley 7021/2022 expresa: "La selección de consultores deberá hacerse atendiendo a su carácter predominantemente intelectual, basado en méritos, aptitudes y actitudes personales dándose preferencia a la especialización, experiencia, honorabilidad y capacidad técnica. Los contratos contendrán cláusulas de prohibición de reemplazo del personal técnico clave ofrecido en la propuesta, con la única excepción de aquellas que se encuentren debidamente justificadas y fuera del control del contratado".

Que, el artículo 75 del Decreto N° 2264/24 sobre Procedimiento de evaluación: "La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

1) Evaluación basada en la multiplicidad de criterios

1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria;

1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán evaluadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación;

1.3 Cuando corresponda, la convocante deberá realizar las correcciones aritméticas y aplicará, en su caso, el margen de preferencia;

1.4 La convocante deberá calcular la relación de valor por dinero de cada oferta de conformidad a las condiciones técnicas y económicas establecidas en las bases de la contratación; y

1.5 La oferta que cumpla todos los requerimientos de las bases de la contratación y presente las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, será propuesta para la adjudicación.

Una vez resuelta la adjudicación por parte de la Autoridad Competente de la Convocante, mediante acto administrativo, la suscripción del contrato será por el precio total adjudicado.

2) Evaluación basada en precio.

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará evaluando con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente.





MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

ADMINISTRACIÓN TOMÁS OLMEDO

Resolución I.M. N.º 423/2026.-

POR LA CUAL SE COMUNICA LOS PUNTAJES OBTENIDOS EN EL MARCO DEL LLAMADO A MENOR CUANTÍA NACIONAL “SERVICIO DE CONSULTORÍA” AD REFERENDUM 2026 CON ID 478868. -----

Ñemby, 27 de enero de 2026

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Artículo 1º. COMUNICAR que el oferente **ECOAD Consultora de Elizabeth Lorena Sánchez de Vera con RUC 1603321-3** ha obtenido un total 100 (cien) puntos en la evaluación técnica de su oferta presentada en el llamado a **Menor Cuantía Nacional “Servicio de consultoría” AD REFERENDUM 2026 con ID 478868** y ha superado el puntaje mínimo establecido para pasar a la etapa de la evaluación de económica. -----

Artículo 2º. COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y, cumplido archivar. -----



Derlis Cañete Vega
Sr. **Derlis Cañete Vega**
Secretario General



Tomás Olmedo
Prof. Lic. **Tomás Olmedo**
Intendente Municipal



